CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 7 del artículo 3 del Decreto Nacional 4170 de 2011, el artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021 y el Decreto 310 de 2021, así como lo reglado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el CENTRO NACIONAL MINERO presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para adelantar un proceso de **Contratación Directa** con el CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO, cuyo objeto es **"CONTRATAR CON EL CUERPO DE BOMBEROS, LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD HUMANA DEL PLAN DE EMERGENCIAS PARA EL CENTRO MINERO SENA REGIONAL"** Este procedimiento se fundamenta en el marco normativo vigente y en la necesidad institucional de garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad humana exigidos para el correcto funcionamiento y certificación de las instalaciones, promoviendo la eficiencia y la legalidad en el proceso de contratación.

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Seguridad y salud en el Trabajo
ORDENADOR DEL GASTO:	Ángela María Montoya Castro- Subdirectora (E)
OBJETO:	15_9111_26 CONTRATAR CON EL CUERPO DE BOMBEROS, LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD HUMANA DEL PLAN DE EMERGENCIAS PARA EL CENTRO MINERO SENA REGIONAL

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Justificación

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo. En su Plan Estratégico Institucional SENA 2023-2026, SEMBRANDO EL CAMBIO; POR LA INCLUSIÓN, LA SOSTENIBILIDAD Y LA SEGURIDAD HUMANA, tiene como puesta fundamental el campesinado del país; su accionar estará orientado a propiciar el reconocimiento de la población

campesina en la vida social, cultural y económica del país con líneas de acción transversales para atender a esta población y generar capacidades para la articulación y consolidación de modelos asociativos campesinos. Para lograrlo ha formulado la estrategia campeSENA, cuya finalidad es contribuir a la soberanía alimentaria del país y a la calidad de la vida de la población campesina, mediante la trasformación productiva y sostenible de la economía aportando al logro de la paz total y la justicia social.

En este marco, y en cumplimiento de sus objetivos misionales, el SENA Regional Boyacá, a través del Centro Minero, se encuentra comprometido con la generación de entornos seguros para los aprendices, trabajadores, instructores y demás actores que participan en los procesos formativos. tecnológicos y de emprendimiento. Esto hace imprescindible que las instalaciones cuenten con certificaciones en seguridad humana que garanticen el cumplimiento de las normativas en prevención de riesgos, protección contra incendios y gestión de emergencias, conforme a las disposiciones legales vigentes. En este sentido, la contratación con el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso para realizar la inspección y certificación en seguridad humana se constituye en un requisito fundamental para preservar la integridad de las personas y la infraestructura, asegurando ambientes de aprendizaje adecuados y en cumplimiento con las normativas. legales.

Asimismo, el SENA, como organización de conocimiento al servicio de los colombianos, se proyecta hacia la innovación y mejora continua de sus estrategias y metodologías de aprendizaje, adaptándose a los cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial. Este compromiso incluye no solo la formación y transferencia de tecnología, sino también la implementación de programas y proyectos que cumplan con las políticas nacionales de inclusión social y sostenibilidad, asegurando así la generación de empleo y el fortalecimiento de la productividad en las regiones. En este contexto, garantizar la seguridad en las instalaciones se convierte en una prioridad institucional, en línea con el cumplimiento de su misión y las responsabilidades que le corresponden como ente público.

En este contexto, las instalaciones físicas del Centro Minero constituyen espacios estratégicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para garantizar condiciones óptimas de seguridad en dichas instalaciones, resulta fundamental la obtención de certificaciones en seguridad humana que respalden el cumplimiento de las normativas de prevención de riesgos y mitigación de emergencias, conforme a la legislación vigente.

El cumplimiento de las normativas legales es esencial para garantizar la seguridad en las instalaciones del SENA Regional Boyacá. En este sentido, se destaca la obligación del SENA conforme a la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2157 de 2017, y la Ley 1575 de 2012, que exigen la implementación de planes de gestión de riesgos, la prevención de desastres y la certificación de la seguridad en los espacios públicos y privados. Además, la Ley 9 de 1979 y el Decreto 249 de 2004 refuerzan la responsabilidad de las entidades públicas en cuanto a la seguridad y mantenimiento de sus instalaciones. Estas normativas son clave para asegurar que el SENA cumpla con su compromiso de ofrecer ambientes de aprendizaje seguros y conforme a los estándares exigidos por la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012", y en concordancia con

el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, el Centro Minero del SENA Regional Boyacá, como entidad pública, tiene la responsabilidad de gestionar el desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales. Además, está obligado a realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencionales sobre la infraestructura expuesta, así como los daños derivados de los mismos en el área de influencia del Centro de Formación y el Despacho Regional. A partir de este análisis, se deben diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo, así como planes de emergencia y contingencia, los cuales serán de cumplimiento obligatorio.

En este sentido, resulta necesario contratar con el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso la inspección y el certificado de seguridad en seguridad humana para las instalaciones del Centro Minero, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, que establece: “Inspecciones y certificados de seguridad”. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para llevar a cabo los trabajos de inspección y revisión técnica en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y, especialmente, en los establecimientos públicos de comercio e industriales. Además, deberá informar a la entidad competente sobre el cumplimiento de las normas de seguridad en general.

La contratación directa con el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se fundamenta en su competencia exclusiva y especializada para llevar a cabo estos trabajos, asegurando la idoneidad técnica. y jurídica de la certificación. Este proceso responde también a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, que asigna a los Centros de Formación la responsabilidad del mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes inmuebles de la Entidad, lo que incluye la implementación de medidas de seguridad y las certificaciones correspondientes. De esta manera, el cumplimiento de este requisito se alinea con la misión institucional del SENA, asegurando ambientes de aprendizaje seguros y acordes a los estándares legales.

Debido a lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada, el Centro de Formación actualizó los planes de emergencia y gestión del riesgo para atender dicha necesidad. Además, se siguieron los lineamientos establecidos por la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en los cuales se solicita realizar el proceso de certificación y actualización de este por parte de la autoridad competente, en este caso, el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Sogamoso.

En este contexto, el SENA Regional Centro Minero, en cumplimiento de la normatividad vigente, se compromete a actualizar y mantener los certificados de seguridad y prevención, conforme a la Ley 9 de 1979, que en su artículo 116 establece la obligación de garantizar la máxima. eficiencia en la protección contra incendios. En consecuencia, el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Sogamoso, como autoridad competente, es el encargado de realizar las inspecciones y certificaciones de seguridad, asegurando el cumplimiento de las normativas y la eficacia de las medidas de seguridad implementadas. La certificación en seguridad humana permitirá verificar que las instalaciones cumplen con los estándares establecidos en materia de seguridad y prevención de emergencias, protegiendo a los aprendices, trabajadores y demás usuarios del Centro Minero.

Este proceso no solo garantiza el cumplimiento normativo, sino que también refuerza la gestión del riesgo, reduce la posibilidad de incidentes y asegura un entorno seguro para el desarrollo de las

actividades misionales. Asimismo, se enmarca en las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas por el SENA, las cuales buscan prevenir riesgos laborales y promover un entorno laboral seguro y saludable, contribuyendo a la reducción de posibles contingencias que puedan presentarse en las instalaciones del Centro Minero.

El enfoque integral de este proceso incluye además el cumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), esenciales para la protección de los trabajadores, aprendices y demás personas involucradas en las actividades del centro. Esto asegura un entorno laboral seguro y saludable, en línea con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015. Asimismo, se cumplen con los requisitos ambientales aplicables, en especial aquellos relacionados con la sostenibilidad, garantizando que las acciones de prevención y seguridad respetan y promueven el cuidado del entorno natural y la sostenibilidad en las operaciones del SENA.

Finalmente, la contratación del Cuerpo de Bomberos de Sogamoso asegura que los requisitos técnicos, legales y operativos relacionados con la certificación en seguridad humana sean abordados de manera efectiva, contribuyendo así al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Centro Minero en la prevención de riesgos y la gestión de emergencias.

En conclusión, la certificación en seguridad humana para las instalaciones del Centro Minero del SENA Regional Boyacá representa no solo un cumplimiento normativo, sino un compromiso institucional con la protección de la vida, la prevención de riesgos y la promoción de un entorno seguro para aprendices, trabajadores y demás actores. Este proceso, fundamentado en disposiciones legales y políticas nacionales, refuerza la misión del SENA de formar talento humano en condiciones óptimas, asegurando que sus espacios de aprendizaje estén alineados con los más altos estándares de seguridad y sostenibilidad.

Además, al garantizar ambientes de formación seguros y eficientes, el SENA fortalece su impacto en el desarrollo social, económico y tecnológico del país, contribuyendo a la productividad y competitividad de las regiones. La contratación directa con el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso no solo asegura la idoneidad técnica y jurídica de las certificaciones, sino que también refuerza las capacidades institucionales para la gestión del riesgo y la sostenibilidad ambiental. En este sentido, el cumplimiento de estas medidas reafirma el compromiso del SENA con su visión estratégica de posicionarse como líder en formación profesional integral e innovación para el desarrollo de Colombia.

Análisis de conveniencia

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Boyacá requiere contratar los servicios de certificación en seguridad humana para las instalaciones del Centro Minero, con el fin de garantizar la protección de los servidores públicos, aprendices, trabajadores, contratistas, visitantes y bienes materiales del centro. En este sentido, se hace necesario contar con el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, entidad competente para la inspección y certificación de seguridad humana, de acuerdo con la normativa vigente.

La certificación en seguridad humana del Centro Minero no ha sido realizada en la vigencia 2024, lo que resalta la importancia de adelantar esta contratación de manera urgente y necesaria legal para cumplir con las exigencias en materia de seguridad. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso es el único

ente competente en la región para realizar dicha certificación, en virtud de su competencia exclusiva establecida en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, en la Resolución 661 de 2014 y lo estipulado en el Art. 203, justificándose por las siguientes razones:

1. **Cumplimiento de la normatividad vigente:** La contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso es una acción que responde al cumplimiento de las disposiciones legales que exigen la certificación de seguridad humana en las instalaciones públicas, como lo establece el literal g) numeral 4 del Artículo. 2 de la Ley 1150 de 2007, así como lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015. En este contexto, la contratación directa con esta entidad se justifica por su competencia exclusiva para realizar las inspecciones y emitir las certificaciones necesarias.

2. **Cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones 2025:** La adquisición de la inspección y certificación de seguridad humana está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2025. La ejecución del proceso permite garantizar las condiciones de seguridad humana en el Centro Minero.

3. **Garantía de seguridad para los involucrados:** Esta contratación tiene como objetivo principal la certificación de las condiciones de seguridad humana, lo que asegura la protección de los servidores públicos, contratistas, aprendices y visitantes en el Centro Minero. Además, se busca proteger los bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con las exigencias de la Ley 9 de 1979 y el Decreto 249 de 2004, que establece la obligación de las entidades públicas de garantizar la seguridad en sus instalaciones.

4. **Exclusividad de los oferentes:** Los cuerpos de bomberos son los encargados de realizar las labores de seguridad humana en edificaciones, conforme a la cobertura geográfica de bomberos que exista en el municipio. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso es el único cuerpo de bomberos del municipio, por lo que es el encargado de proporcionar este servicio. Artículo 42 de la ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 7 de la ley 1796 de 2016 y artículo 203 de la Resolución N. 661 de 2014.

5. **Impacto en la seguridad y formación:** La certificación en seguridad humana no solo cumple con los requisitos normativos, sino que también juega un papel fundamental en la seguridad de las operaciones dentro del Centro Minero. Esta acción garantizará un entorno seguro para los aprendices, lo cual es clave para la efectividad del proceso de formación. En este sentido, se resalta que la seguridad humana es un componente esencial para proporcionar una educación minera de calidad, alineada con los estándares del sector y en consonancia con las políticas públicas de desarrollo del SENA.

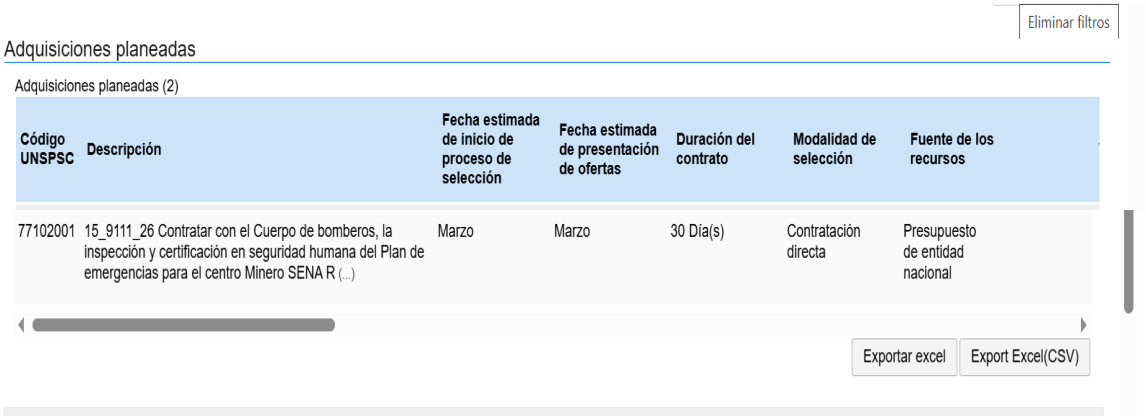
6. **Fortalecimiento de la infraestructura institucional:** La contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso también contribuye al fortalecimiento de la infraestructura institucional del Centro Minero. Al contar con una certificación de seguridad actualizada y validada, la entidad fortalece su capacidad para ofrecer una formación segura y adecuada a los aprendices, lo que aumenta la confianza de los estudiantes, sus familias y otros actores clave, como las empresas del sector minero.

En conclusión, la contratación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso para la certificación en seguridad humana no solo es conveniente, sino imprescindible, tanto para el cumplimiento de la normativa vigente como para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los involucrados en el proceso formativo. Además, es una acción oportuna que previene riesgos y fortalece la calidad de la formación en el Centro Minero.

Dado que esta contratación está respaldada por las normativas legales y la exclusividad de la entidad, se estima que es una medida adecuada y necesaria para garantizar el desarrollo continuo de las actividades del Centro Minero, en cumplimiento con los principios y directrices del SENA.

Por lo tanto, se procede a adelantar el proceso de contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento con el Plan Anual de Adquisiciones 2025, con el respaldo presupuestal correspondiente.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES


Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
77102001	15_9111_26 Contratar con el Cuerpo de bomberos, la inspección y certificación en seguridad humana del Plan de emergencias para el centro Minero SENA R (...)	Marzo	Marzo	30 Día(s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional

Exportar excel | Export Excel(CSV)

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

2. OBJETO

15_9111_26 CONTRATAR CON EL CUERPO DE BOMBEROS, LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD HUMANA DEL PLAN DE EMERGENCIAS PARA EL CENTRO MINERO SENA REGIONAL.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Contratar con el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso el servicio de certificación en seguridad humana para las instalaciones del Centro Minero del SENA Regional Boyacá, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la seguridad en las instalaciones.

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona jurídica	
Otro:	

2.3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

La contratación directa para el servicio de certificación en seguridad humana con el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso para las instalaciones del Centro Minero SENA Regional Boyacá tiene un impacto positivo y significativo en los aspectos sociales, económicos y ambientales, al garantizar la seguridad integral de las instalaciones y sus ocupantes.

Impacto Social:

- **Seguridad y protección de las personas:** La certificación asegura que las instalaciones del Centro Minero cumplen con las normas de seguridad humana, minimizando riesgos y protegiendo la integridad física y la vida de estudiantes, instructores, personal administrativo y visitantes.

- **Cultura de prevención y seguridad:** Promueve la implementación y fortalecimiento de prácticas seguras en las actividades cotidianas del Centro Minero, consolidando una cultura de prevención de emergencias entre la comunidad educativa.

- **Cumplimiento de la normatividad:** La certificación garantiza el acatamiento de la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad humana, lo que fortalece la responsabilidad institucional y aporta tranquilidad y confianza a los usuarios del Centro Minero.

Impacto Económico

- **Optimización de recursos y prevención de pérdidas:** La certificación minimiza los riesgos de accidentes laborales, daños materiales o interrupciones en las actividades formativas, lo que permite evitar costos adicionales derivados de situaciones imprevistas o de emergencia.

- **Reducción de sanciones y contingencias legales:** Cumplir con las normativas evita multas, sanciones económicas y hallazgos negativos en auditorías relacionadas con la seguridad humana.

- **Fortalecimiento de la economía local:** La contratación directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, como entidad competente a nivel regional, contribuye al fortalecimiento institucional local y a la dinamización de la economía en el municipio de Sogamoso.

Impacto Ambiental

- **Prevención de incidentes ambientales:** Las inspecciones realizadas durante el proceso de certificación permiten identificar y mitigar posibles riesgos ambientales que puedan surgir en el Centro Minero, especialmente aquellos relacionados con emergencias que podrían afectar el entorno natural.
- **Promoción de prácticas sostenibles:** La certificación fomenta el uso adecuado de recursos y la implementación de medidas preventivas que aseguren la protección del medio ambiente, reduciendo las probabilidades de generar impactos negativos.
- **Gestión responsable de residuos:** Como parte de las acciones preventivas, se verificará que las medidas de seguridad también contribuyan a una adecuada gestión y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Licencias, Permisos y Autorizaciones

La certificación de seguridad humana se emite en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la prevención de riesgos y emergencias. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso cuenta con la competencia legal, permisos y acreditaciones requeridos por la Ley 1575 de 2012 para realizar las inspecciones técnicas, emitir informes de hallazgos y otorgar la certificación que acredita el cumplimiento de los estándares de seguridad humana y salud en el trabajo (SG-SST).

El Plan de Emergencias como soporte estratégico

El servicio de certificación incluye la revisión y validación del Plan de Emergencias del Centro Minero, el cual tiene como propósito establecer acciones organizadas para dar respuesta inmediata a situaciones de desastre, accidentes o emergencias que puedan ocurrir en las instalaciones. Dicho plan permitirá:

- Identificar amenazas y vulnerabilidades en las instalaciones del Centro Minero Morca.
- Definir procedimientos de evacuación para usuarios, trabajadores y visitantes.
- Establecer un esquema operativo para la atención de posibles lesionados y la mitigación de impactos en la infraestructura o el entorno natural.
- Un Plan de Emergencias adecuado es clave para prevenir accidentes, minimizar los riesgos existentes y atender con eficacia de cualquier eventualidad, permitiendo la continuidad de las actividades misionales del Centro Minero Morca y garantizando la seguridad de toda la comunidad educativa.

La contratación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso para la certificación en seguridad humana en las instalaciones del Centro Minero SENA Regional Boyacá tiene un impacto transversal, al

contribuir a la seguridad física y ambiental, optimizar recursos económicos, garantizar el cumplimiento legal y fomentar la cultura de prevención. Esta contratación directa se enmarca dentro de la normatividad vigente y responde a las necesidades específicas del Centro Minero, consolidando un entorno seguro y adecuado para el desarrollo de las actividades formativas y administrativas.

2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

2.5. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	77102001	Certificación Plan de Emergencia SENA CENTRO MINERO	El servicio de certificación incluye la revisión y validación del Plan de Emergencias del Centro Minero	1	UND

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las normativas vigentes, el servicio de certificación en seguridad humana que se contratará con el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- El cuerpo de bomberos registrará con el supervisor del contrato un acta de inicio que incluya un cronograma de trabajo y un plan detallado que contemple el procedimiento para la inspección y emisión del certificado de Seguridad Humana. Este documento debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 661 de 2014, artículo 201, e incluir:

    - Radicación de la solicitud.
    - Entrega de información.
    - Banco de datos.
    - Respuestas con observaciones y correcciones.
    - Emisión de conceptos con vigencias.

- Para la prestación del servicio de realizar la inspección y emitir el certificado de Seguridad Humana por parte de los Cuerpos de Bomberos de acuerdo con la normatividad vigente y tomando como referencia normas internacionales debidamente reconocidas, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 o las normas que lo

adicionen, modifiquen o sustituyan; y en todas aquellas disposiciones de carácter especial que regulen este tipo de proyectos.

- Realizar la inspección y emitir el certificado de seguridad humana de acuerdo con la normatividad vigente y tomando como referencia normas internacionales debidamente reconocidas.
- Entregar acta de inspección donde se consignará los hallazgos y requerimientos de mejora al plan de emergencias y contingencias presentado por el Centro Minero.
- Cumplir con las condiciones y términos establecidos en el artículo 208 de la Resolución 661 de 2014, asegurando que los requerimientos emitidos sean claros, viables y dirigidos a garantizar la seguridad humana y la protección contra incendios.
- Elaborar informes que incluyan un registro fotográfico amplio y suficiente que documente las características generales del objeto de inspección, así como detalles específicos que sustenten los requerimientos emitidos. Dichos informes deben contener, si es el caso, un plazo para la subsanación de los requerimientos, el cual no podrá exceder los 20 días calendario contados desde la entrega del acta de inspección.
- El cuerpo de bomberos expedirá el certificado de la inspección y una divisa visible en las edificaciones (calcomanía, sticker, enseña, estandarte o marca destacada), posterior al cumplimiento de los requerimientos contenidos en el acta de inspección o informe de verificación, que constituye un documento público y oficial.
- El contratista se abstendrá de emitir certificados parciales, temporales, provisionales, incompletos a las edificaciones inspeccionadas, para evitar omisiones que puedan incumplir la normatividad vigente.
- El Cuerpo de Bomberos expedirá un Certificado de Inspección a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales que cumplan con las condiciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, este Certificado contará con una vigencia no mayor a un (1) año para todos los objetos.
- PERSONAL: Garantizar que el personal asignado al proyecto cuente con las afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, y que esté disponible durante el plazo establecido.
- MANEJO AMBIENTAL Respetar las disposiciones de manejo ambiental establecidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, minimizando el impacto sobre el medio ambiente, la salud humana y los ecosistemas involucrados.
- Dando cumplimiento a estas especificaciones, el servicio de certificación en seguridad humana se convierte en una acción indispensable para garantizar el cumplimiento normativo y la protección integral de las instalaciones y ocupantes del Centro Minero del SENA Regional Boyacá. Este proceso asegura que las acciones implementadas sean verificadas y certificadas por el único ente competente en la jurisdicción, el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso, consolidando un entorno seguro y funcional conforme a las exigencias legales y técnicas vigentes.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta (cotización)

3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2. Obligaciones específicas del contratista

1) Realizar las inspecciones necesarias en la sede principal del Centro Minero Morca, con el fin de obtener la certificación del plan de emergencias, de acuerdo con los lineamientos establecidos para garantizar la seguridad humana en dichas instalaciones y cumpliendo con los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y las normativas aplicables en cada área.
2) Cumplir con el cronograma acordado con el SENA, realizando las visitas de inspección en tiempo y forma, tanto en las instalaciones principales como en las subsedes y el Centro Minero, asegurando que todos los aspectos de seguridad humana y SST sean cubiertos.
3) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el SENA y las normativas relacionadas con la seguridad en el trabajo, especialmente en las actividades de alto riesgo que puedan desarrollarse en el Centro Minero y sus subsedes, asegurando la protección de los trabajadores y visitantes.

4) Acatar todas las instrucciones emitidas por el SENA a través del supervisor del contrato para garantizar la legalización y perfeccionamiento de los procesos y documentos relacionados con la certificación de seguridad humana.
5) Entregar la certificación de seguridad humana conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1575 de 2012, artículo 42, asegurando que todas las inspecciones y evaluaciones realizadas en el Centro Minero cumplan con los requisitos de SST y las normativas vigentes según los resultados de las inspecciones.
6) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, realizando los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.
7) Garantizar que todos los trabajadores asignados a la ejecución del contrato reciban la formación adecuada en términos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), desde el inicio de la actividad o labor a realizar. Además, deberá dotar a dichos trabajadores de todos los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios, con el fin de asegurar su integridad física durante el desarrollo de sus funciones. Esto incluye la provisión de los elementos requeridos para minimizar los riesgos en las instalaciones, prestando especial atención al Centro Minero, donde pueden existir condiciones particulares de riesgo.
8) Entregar al SENA los documentos requeridos, incluyendo las facturas correspondientes y la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal que acredita la paz y salvo de pagos de seguridad social. Además, deberá entregar el 1% del valor del contrato en estampillas prodesarrollo de la UPTC, inmediatamente después de la entrega de los servicios y/o productos requeridos.
9) Indicar los datos bancarios necesarios para la realización de los pagos correspondientes al contrato, especificando la cuenta bancaria en la que se realizará el abono correspondiente.
10) Cumplir con los lineamientos ambientales establecidos en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, las normas ISO 14001:2015 e ISO 50001:2018, en aquellos casos que resulten aplicables durante la ejecución del servicio de certificación en seguridad humana. Esto incluye la adopción de medidas para prevenir y mitigar riesgos ambientales que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores en las instalaciones del Centro Minero SENA Regional Boyacá.
11) Gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del servicio de certificación en seguridad humana, asegurando que no se generen impactos negativos en el medio ambiente ni en la salud de los trabajadores. El contratista deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, incluyendo la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, así como las normas internacionales aplicables.
12) Asegurar la correcta gestión y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos generados durante el desarrollo del servicio de certificación en seguridad humana. En la etapa precontractual, el contratista deberá presentar una copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado, o una declaración juramentada firmada por el representante legal de la empresa. En la etapa post-contractual, deberá anexar las actas o certificados de disposición final expedidas por un gestor de residuos autorizado.
13) Certificar que la ejecución del contrato en la sede principal y en las subsedes cumple con todos los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), incluyendo el seguimiento de las normativas que regulan las condiciones laborales y de seguridad en el trabajo, tanto en actividades de alto riesgo como en procesos administrativos.
14) Mantener los precios acordados durante la vigencia del contrato, no modificando los mismos sin la debida justificación y acuerdo con el SENA.

15) Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas del contrato, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los estándares de seguridad humana, SST y medioambientales establecidos.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) EQUIPO: Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos exigidos.
2) PERSONAL: Contar con personal técnico capacitado y suficiente para ejecutar los trabajos durante el plazo establecido, garantizando que cumpla con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo (SST) necesarios para la actividad en el Centro Minero y sus subsedes.
3) NORMAS TÉCNICAS: Ejecutar y entregar los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, dentro del plazo establecido en el contrato y siguiendo las normativas de seguridad humana y SST pertinentes, en especial aquellas relacionadas con el trabajo en instalaciones mineras.
4) CALIDAD: Entregar a satisfacción los servicios contratados, de acuerdo con las calidades ofrecidas en la propuesta, cumpliendo con todos los estándares establecidos en las normativas de seguridad y salud laboral aplicables.
5) HORARIO: Los servicios contratados deberán desarrollarse dentro del horario de formación de los aprendices, de lunes a viernes, entre las 7:00 AM y las 4:00 PM, previendo no causar incomodidades ni afectar ambientalmente el Centro Minero. El horario deberá ser coordinado para asegurar que no interfiera con las actividades de formación ni con las condiciones de seguridad de las instalaciones.

2.8.4. Obligaciones ambientales del contratista

1) MATERIALES: Utilizar materiales de primera calidad, siendo su aplicación y uso responsabilidad del contratista. Todos los materiales deberán ser producidos por empresas reconocidas y de amplia trayectoria en el mercado, cumpliendo con los estándares de calidad y las normativas de seguridad y medioambientales vigentes.
2) MANEJO AMBIENTAL: Todos los procesos o actividades que influyan de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su interrelación. El contratista deberá adoptar medidas preventivas y correctivas conforme a la legislación ambiental.
3) SEGURIDAD INDUSTRIAL:
    a. El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás normas. aplicables. El contratista deberá presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
4) LIMPIEZA GENERAL: Todos los artículos, sin excepción, incluyen el costo de la limpieza, carga y disposición de los residuos generados por las actividades desarrolladas. En caso de que los residuos sean generados dentro del Centro de Formación, la salida de los mismos deberá contar con una aprobación previa del área ambiental. El contratista debe asegurarse de que la disposición final de los residuos cumpla con los requisitos legales y ambientales establecidos, garantizando que no haya impacto negativo en el medio ambiente.

2.8.5. Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **treinta (30) días calendario** plazo debe cumplirse previo al registro presupuestal y sin que se exceda la vigencia presupuestal del año 2025 El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Centro Minero Morca del Sena Regional, Boyacá.

2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio las instalaciones del SENA – Centro Minero Morca, ubicadas en el Kilómetro 7 de la Vereda Morca del Municipio de Sogamoso.

2.12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100 %	El CENTRO MINERO – Regional Boyacá SENA, efectuará un solo pago (Transferencia), una vez finalizada la prestación del servicio y previo recibo

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 1. Informe de supervisión. 2. Acta de recibo a satisfacción 3. Factura de Venta en las condiciones dispuestas por el ministerio de hacienda a través de Olimpia, debe estar acorde al contrato; en cuanto a descripciones, cantidades y valores, y sin que esta contenga decimales. Cumpliendo con todos los requisitos de ley. Para el caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. 4. Resolución de Facturación vigente. 5. Nota de ingreso a almacén (lo genera la entidad). 6. RUT con fecha de impresión o generación No mayor a 180 días. 7. Certificación de estar a paz y salvo por concepto de parafiscales con fecha de expedición reciente, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se tiene. A la certificación adjuntar planilla consolidada SOI copia en la que se relacionan los nombres de los empleados a los que se les canceló salud pensión y riesgos desde el inicio de ejecución del contrato y hasta la fecha de entrega de la factura, de ser un pago parcial adjuntar únicamente lo necesario. 9. Certificado de antecedentes vigente del Revisor fiscal si se tiene y si este es quien firma la certificación de parafiscales. 10. Tarjeta profesional del Revisor fiscal si se tiene y si este es quien firma la certificación de parafiscales. 11. Certificación Cuenta Bancaria del beneficiario del pago No mayor a 30 días 12. Estampillas pro UPTC por valor del 1% del subtotal de la factura aproximando al Mil superior 13. Informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, debidamente documentado 14. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera **GESTION FINANCIERA:** **GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf** **GESTION CONTRACTUAL:**

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip. 15. Si el contratista o proveedor es clasificado como RESPONSABLE **DE FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE,** entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: RESPONSABLE FACTURADOR ELECTRONICO: FV_N°FACTURA_NIT_ Adicionalmente el contratista deberá tener en cuenta lo estipulado en las circulares 3-2021- 000055 y 3-2021-000182 emitidas por el SENA, donde especifica el procedimiento de envío y recepción de las facturas electrónicas en aplicativo SIIF NACIÓN con la finalidad de disminuir las causales de rechazo de las facturas en el aplicativo Olimpia y agilizar el proceso de aprobación al interior de la Entidad: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co #$ 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip(PDF, XML). Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: 36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin 7. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		Presentar la documentación tal y como lo indique la entidad en la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación y posterior pago.

Otra forma de Pago	Ninguna

2.13. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso
DESEMBOLSO 1	N/A	N/A	N/A

2.14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El supervisor debe ser un funcionario con conocimiento en certificación de planes de emergencias.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **PEDRO JESÚS CORREA DAZA** corread@sena.edu.co como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 regula el procedimiento para la contratación pública en Colombia y establece en su artículo 2 que la contratación directa puede utilizarse bajo determinadas circunstancias, entre ellas, la ausencia de pluralidad de oferentes. Esto significa que cuando no existe competencia para ofrecer un servicio determinado, se puede recurrir a esta modalidad para garantizar la agilidad en el proceso y evitar dilataciones innecesarias. En el caso del servicio de certificación de seguridad humana que se busca contratar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, la razón fundamental por la cual se opta por la contratación directa es que no existen otros proveedores capaces de cumplir con los requisitos legales y técnicos. exigidos para realizar estas actividades. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4, esta modalidad se justifica en situaciones como la descrita, donde solo un proveedor cumple con todos los requisitos necesarios para ejecutar el contrato.

La Ley 1150 de 2007 establece que la contratación directa es una excepción dentro del marco de los procesos contractuales públicos, ya que la norma general es la selección de contratistas a través de procesos competitivos, como las licitaciones o concursos. Sin embargo, la ley reconoce que existen circunstancias excepcionales que justifican la utilización de la contratación directa, especialmente cuando se presentan situaciones en las que no se puede contar con más de un oferente que cumpla con los requisitos del contrato. En este caso, la excepcionalidad radica en la imposibilidad de encontrar otros proveedores que puedan ofrecer la certificación en seguridad humana, ya que esta actividad está reservada para los cuerpos de bomberos voluntarios, tal como lo establece la Ley 1575 de 2012, que regula la gestión de los bomberos voluntarios en Colombia. Este marco legal otorga a los cuerpos de bomberos la competencia exclusiva para realizar actividades de inspección y certificación en materia de seguridad humana, lo que justifica plenamente el uso de la contratación directa.

Una de las justificaciones más claras para recurrir a la contratación directa es que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso es el único organismo autorizado por la legislación colombiana para llevar a cabo la inspección y certificación de seguridad humana en edificaciones. La Ley 1575 de 2012 otorga a los cuerpos de bomberos voluntarios en el país la responsabilidad y la facultad exclusiva de expedir estos certificados, lo cual hace que no haya competencia en el mercado para este servicio en particular. Dado que la seguridad humana es una cuestión que afecta la integridad de las personas y la protección de bienes, se requiere que la certificación sea emitida por una entidad con la formación técnica y la autoridad legal suficiente para garantizar que las condiciones de seguridad sean las adecuadas. Por ello, recurrir a la contratación de otro proveedor no solo sería innecesario, sino que también podría poner en riesgo la validez de los certificados y la seguridad de las personas involucradas.

El marco normativo de la contratación pública en Colombia también está definido por el Decreto 1082 de 2015, que regula los aspectos técnicos y administrativos de los contratos públicos. El artículo 2.2.1.2.1.5.3 de este decreto establece que, para contratos de cantidad mínima, como es el caso de esta contratación, se puede recurrir a la modalidad de contratación directa sin necesidad de realizar un proceso competitivo. Este artículo refleja una de las excepciones permitidas por la ley cuando el valor del contrato es bajo y se ajusta a las disposiciones legales para facilitar la contratación de servicios específicos y de bajo valor. En el caso de la certificación de seguridad humana, el valor del contrato es de un millón de setecientos mil pesos ($1.792.000) COP, lo cual entra dentro del umbral establecido para poder recurrir a esta modalidad, facilitando así una respuesta rápida y efectiva sin la necesidad de un proceso de licitación o selección abreviada.

Uno de los principios fundamentales en la contratación pública es la eficiencia, lo cual implica que los recursos públicos deben ser utilizados de la manera más eficiente posible. En este caso, optar por un proceso licitatorio o de selección abreviada no solo resultaría en un gasto innecesario de tiempo y recursos, sino que además no generaría ningún beneficio adicional, ya que no existen otros proveedores que puedan ofrecer el mismo servicio. Dado que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso es el único proveedor habilitado legalmente para llevar a cabo la certificación de seguridad humana, iniciar un proceso competitivo no tendría sentido y solo retrasaría la obtención del servicio. Así, la contratación directa se presenta como la opción más racional, que cumple con el principio de eficiencia y asegura que la entidad pública obtenga el servicio de manera oportuna y conforme a la legislación vigente.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 detallan varias causales bajo las cuales se puede justificar la contratación directa, y uno de los casos más claros es cuando no existen otras oferentes que puedan cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. En este caso, la única opción viable es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, que es la entidad competente para emitir el certificado de seguridad humana. El hecho de que no haya pluralidad de ofertas que puedan cumplir con las condiciones legales y técnicas exigidas por la ley para realizar la certificación refuerza la justificación de la contratación directa. No solo es un proceso legalmente permitido, sino que también garantiza que se cumple con los estándares de seguridad exigidos por la normativa colombiana.

En conclusión, la contratación directa es la modalidad más adecuada para este proceso de certificación de seguridad humana con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso. No solo está respaldada por la legislación vigente, sino que también responde a la necesidad de obtener un servicio específico, prestado por un único oferente, que cumpla con los estándares técnicos y legales requeridos. La contratación directa no solo es legalmente válida, sino que también asegura que el proceso se llevará a cabo de manera eficiente y efectiva, cumpliendo con los principios de la contratación pública, como la transparencia, la economía y la eficiencia. De esta manera, se garantiza que se obtendrá el servicio en el tiempo adecuado y sin riesgos de incumplimiento o retrasos innecesarios.

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.792.000,00)**. IVA incluido y la estampilla PRO UPTC, equivalente al 1% antes de IVA,

cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

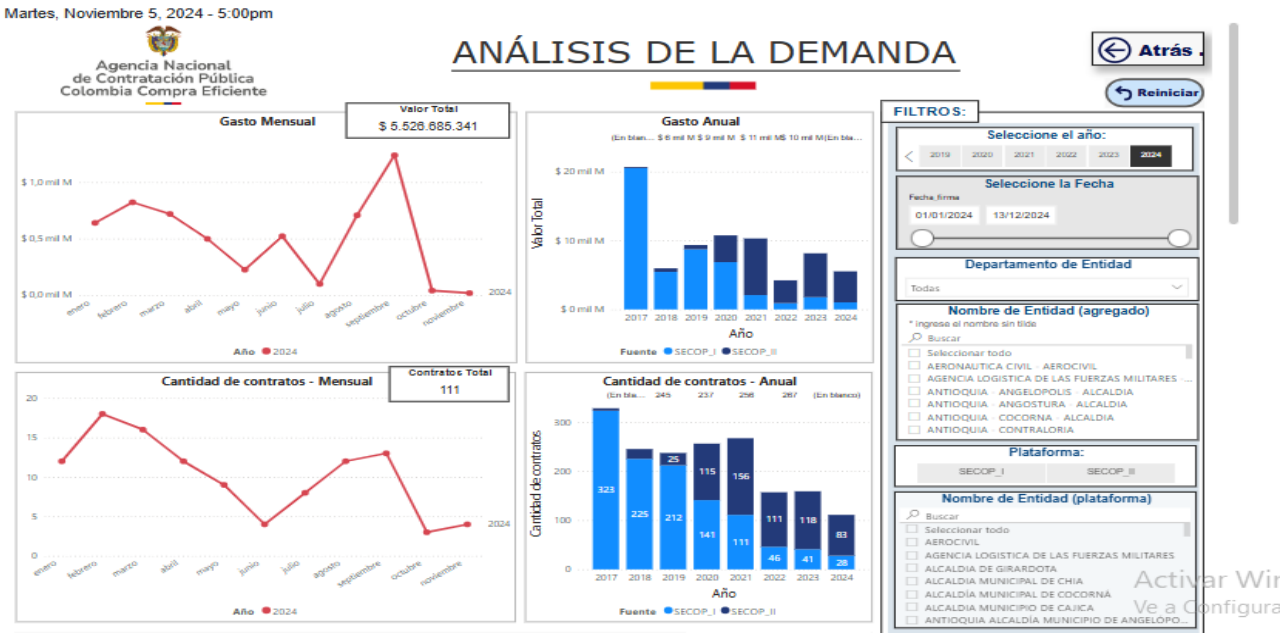
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, sujetas a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 310 de 2021, que reglamenta las condiciones para la implementación y obligatoriedad de los AMP, introdujo modificaciones al Decreto 1082 de 2015, fortaleciendo la adquisición de bienes o servicios específicos mediante estos mecanismos eficientes, particularmente en casos donde se justifica la exclusividad técnica o funcional del proveedor.

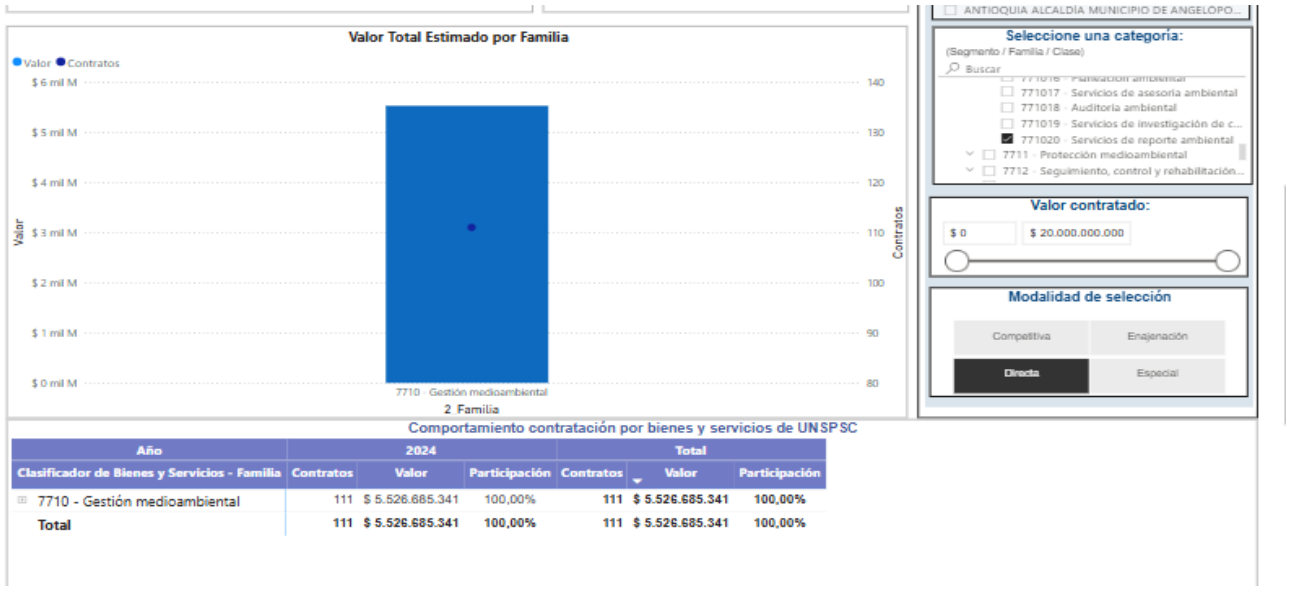
En este contexto, el análisis del sector realizado por el Centro Minero del SENA Regional Boyacá se enfoca exclusivamente en los servicios de certificación en seguridad humana, considerando la normativa vigente y las particularidades del contrato requerido. Este análisis responde a la necesidad de identificar la oferta y la demanda asociadas al servicio, determinando la viabilidad y la pertinencia de realizar la contratación directa con el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso, entidad competente y única facultada por la Ley 1575 de 2012 para emitir este tipo de certificaciones.

ASPECTOS NORMATIVOS:

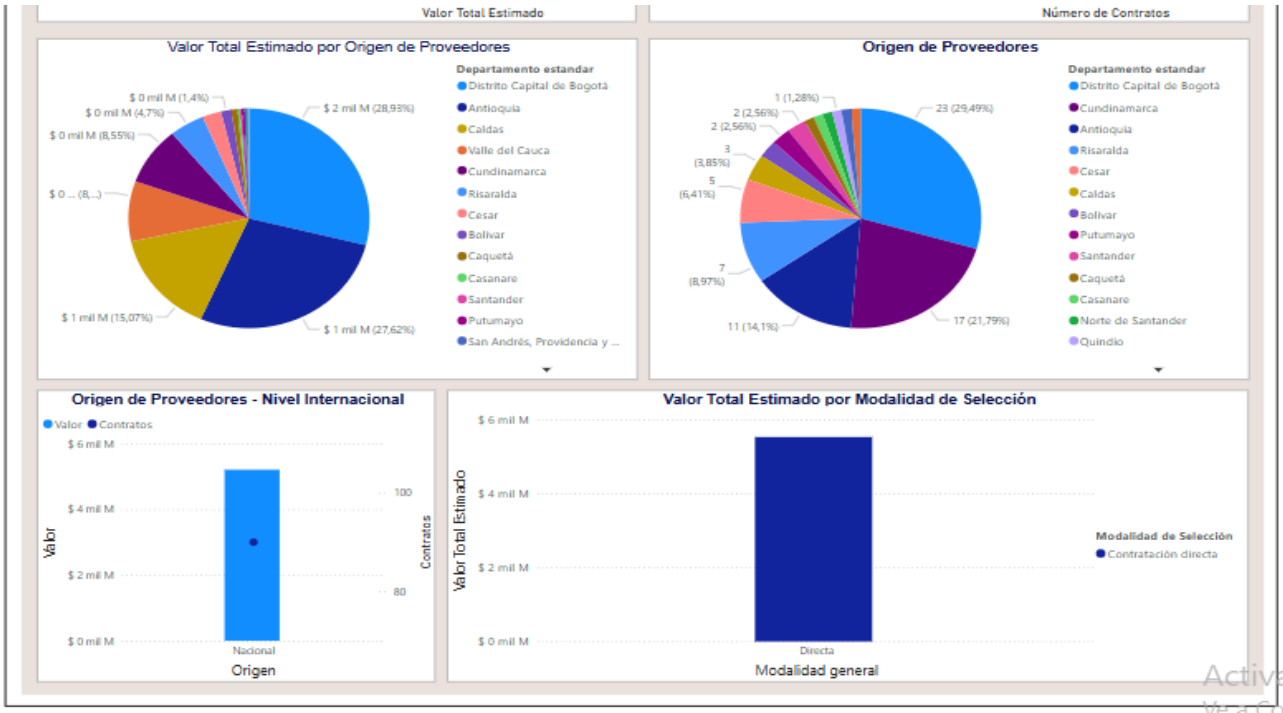
- Ley 80 de 1993
- LEY 1150 DE 2007**.** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- LEY 1523 DE 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2157 de 2017**.** por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo **42** de la ley 1523 de 2012.
- LEY 1575 DE 2012. Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- LEY 9 DE 1979. "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*."*
- RESOLUCIÓN N. 661 de 2014. Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia



Donde se muestra como familia de gestión ambiental para las entidades así:



De allí, con su comportamiento total las entidades del estado han suscrito 111 contratos para la familia requerida.



El Decreto 310 de 2021 también refuerza el uso obligatorio de los mecanismos de contratación establecidos cuando se trata de servicios especializados, aclarando que, en casos donde no exista pluralidad de oferentes, como es el caso del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, se puede proceder mediante contratación directa. Esto garantiza que los procesos se realicen conforme al marco legal y las necesidades específicas de las entidades.

En el análisis de la oferta, se verificó que el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso es el único proveedor con las competencias legales y técnicas necesarias para certificar la seguridad humana en las instalaciones del Centro Minero SENA Regional Boyacá. Esto justifica la contratación directa bajo el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que no existe pluralidad de oferentes cuando un único proveedor puede cumplir con las especificaciones requeridas debido a su competencia exclusiva.

El análisis económico realizado evidencia que, en el 2024 las entidades estatales han suscrito contratos relacionados con servicios especializados de seguridad y prevención, lo que demuestra la importancia de estas contrataciones en el sector público. Aunque el gasto global mencionado incluye diferentes categorías, el análisis del Centro Minero del SENA Regional Boyacá se enfocó exclusivamente en el servicio de certificación en seguridad humana, alineándose con las necesidades específicas de este proceso contractual. Tal como se describe a continuación:

VIGENCIA	NUMERO DE PROCESO	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO

2024	CD-VLL-CGTS-0003-2024	CO1.PCCNTR.7157277	Prestar los servicios para la inspección y certificación de las normas vigentes de seguridad referente a incendios y seguridad humana del Centro de Gestión Tecnológica de Servicios sede Escuela de la Cultura Gastronómica.	$ 1.123.199
2024	CD-STD-CSET-001-2024	CO1.PCCNTR.6980141	CONTRATAR LA CERTIFICACION E INSPECCION OCULAR DE SEGURIDAD HUMANA EXPEDIDA POR CUERPO DE BOMBEROS PARA LAS SEDES ADSCRITAS DEL CSET SENA REGIONAL SANTANDER	$ 8.245.897
2024	CD-CIDM-029-2024	CO1.PCCNTR.6661404	Contratar visita de inspección para obtener el certificado seguridad humana expedido por el Cuerpo Voluntarios de Bomberos del Municipio de Floridablanca (Santander), para el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Sena Regional Santander	$ 3.681.860

En conclusión, la contratación directa con el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso responde a la normatividad vigente, a la exclusividad de este proveedor en el territorio y a la importancia de garantizar las condiciones de seguridad en las instalaciones del Centro Minero. La realización de este proceso bajo los lineamientos establecidos asegura la transparencia, legalidad y pertinencia del contrato para cumplir con los objetivos misionales del SENA.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000).

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente contratación, el Centro Minero del SENA Regional Boyacá solicitó una cotización al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, entidad competente para la prestación del servicio. Como resultado del análisis realizado, se determinó que el presupuesto estimado para “Contratar con el Cuerpo de Bomberos de Sogamoso el servicio de certificación en seguridad humana para las instalaciones del Centro Minero SENA Regional Boyacá” asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.792.000); tal como se evidencia en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

Nota: Se anexan los documentos de cotización y análisis utilizados para la estimación del presupuesto.

4.1 ASPECTOS PRESUPUESTALES. DILIGENCIAR TENIENDO EN CUENTA EL CDP

RUBRO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02	$1.800.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2225	2025-01-14	2025-12-31	911124 CENTRO MINERO- BOYACÁ CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Propios	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$1.800.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante resolución de justificación de la contratación directa, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente en materia de contratación pública, especialmente las regulaciones estipuladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será total, al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO,** quienes son los únicos habilitados para la prestación de este tipo de servicio.

5.1.1 Lotes

N/A

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal. ***No aplica***

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP). **No Aplica**

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP). **No aplica**

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta. **NO APLICA**

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:

https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 [Requisito habilitante de orden jurídico]

No aplica

5.2.2 De carácter técnico

1) Propuesta técnica Económica.
2) Certificaciones de experiencia de contratos relacionados con el objeto contractual.
3) Certificado ARL de implementación del SG-SST y o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables Decreto 1072 2015 (2.2.4.6.1) y Res 03122019.
4) Entregar al supervisor los protocolos de bioseguridad, debidamente aprobados por la entidad territorial.
5) Tener la matriz de peligros, en donde se identifiquen los riesgos asociados con los servicios a realizar.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST			
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CON LA OFERTA	CON EL INICIO/ EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST	Precontractual	x	
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Precontractual	x	
3. Calificación de la Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables emitida por la ARL o reporte de autoevaluación de estándares mínimos ante el ministerio de trabajo - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual	x	

5.2.2.2 De gestión ambiental

N/A

5.2.3 De carácter financiero

N/A

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

N/A

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato Y seis meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)

	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
x	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
x	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación bajo estas normativas no están obligadas a realizar el análisis de Acuerdos Comerciales en las modalidades de selección de contratación directa y de cantidad mínima.

9. ANEXOS

1.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2.- MATRIZ DE RIESGOS
3.- EVIDENCIA DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
4.- ANEXO DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CONTRATACIÓN
5.- CERTIFICACIÓN ÚNICO OFERENTE EN EL MERCADO DEL SERVICIO
6.- ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente documento se suscribe el 28 de marzo de 2025

MONTOYA CASTRO
ANGELA MARIA
2025.04.01 11:01:07
-05'00'

ANGELA MARÍA MONTOYA CASTRO
SUBDIRECTORA (E) CENTRO MINERO

Elaboró: Wilmar Ricardo Cáceres Quiroga. Profesional Apoyo SST

Revisó Componente Jurídico: Johanna V. Holguín Cárdenas – Jurídica Gestión Contractual

Revisó componente técnico: Pedro Jesús Correa Daza. Profesional SST

Revisó componente financiero: Ing. Carlos Andrés Espejo Vásquez. Personal Apoyo Planeación

Vo. Bo. componente jurídico: Liliana Inés Patiño Olave – Apoyo Gestión Contractual.